COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 415 (S.R.M) DE FECHA 07.12.2018 QUE ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. N° 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A LA PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000092
COPIAPÓ, 26 MAR. 2019

VISTOS:

1. La ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
5. La Resolución Exenta N° 451 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016 que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el Decreto Supremo N° 52, (V. y U.) de 2013.
6. La Resolución Exenta N° 453 (V. y U.) de fecha 25 de enero de 2016 que establece escala del valor mensual del subsidio del Programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.) de 2013.
7. La Circular N° 10 (V. y U.) de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
8. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de fecha 26 de septiembre de 2017 que la modifica.
9. La Circular N° 006 (V. y U.) de 2018, que regula los programas habitacionales año 2018.
10. La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.) de 2013 que establece condiciones de postulación y aplicación del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013.
11. La Circular N° 9 de 2016, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo sobre la acreditación de los ingresos necesarios para postular, en el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. 52 (V. y U.) de 2013.
12. La Resolución Exenta N° 415 (S.R.M.) de fecha 07 de diciembre de 2018, que asigna directamente subsidio regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que aprueba el reglamento del programa de subsidio de arriendo, a la persona que indica.
13. La Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
14. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 43 de fecha 30 de abril de 2018 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. El Ordinario N° 945 de Serviu Atacama, de fecha 19.03.2019, que solicita modificar la Resolución Exenta N° 415 (S.R.M.) de fecha 07 de diciembre de 2018, que asigna directamente subsidio regulado por el D. S. N° 52 (V. y U.) de 2013, a doña Rosa Martínez Escudero, cédula de identidad N° 8.255.929-9, en el sentido de incluir en la eximición del Articulo 16, que corresponde a requisitos y antecedentes para postular

RESOLUCIÓN:

1. **EXÍMASE** a doña **ROSA MANUELA MARTÍNEZ ESCUDERO**, Cédula nacional de identidad N° 8.255.929-9, del siguiente requisito señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, que corresponde a los requisitos y antecedentes para postular, apartado **f)** Contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento. Para esto, el postulante deberá declarar el monto total de ingresos del Núcleo Familiar incorporado a su Declaración de Núcleo, la cual será verificada consultando al Servicio de Impuestos Internos u otras entidades. De manera alternativa, el ingreso mínimo se podrá acreditar a través de liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios, certificados de cotizaciones de Administradoras de Fondos de Pensiones u otros documentos similares.

2. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

ANTONIO PARDO KALLENS
SECRETARIO REGIONAL

GRA/LCC
DISTRIBUCIÓN:
1. Serviu Región de Atacama.
2. Jefe DPH Minvu Santiago.
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 63/2019.
Ley de Transparencia Art. 7/g.